

G.- PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A MALTRATOS ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Artículo 69: Al tomar conocimiento por cualquier medio de una denuncia de maltrato por parte de un adulto de la comunidad (sea este apoderado, funcionario del Colegio o no) a otro adulto de la comunidad (sea esté apoderado, funcionario del Colegio o no), se dará inicio del **protocolo de aplicación general** del presente reglamento, pudiendo el director(a) de Sección, aplicar alguna de las siguientes medidas, establecidas bajo el principio de gradualidad:

- **Carta de amonestación.** Es aquella medida consistente en hacer un llamado de atención de forma verbal o escrita ante el incumplimiento de las obligaciones del apoderado. Su aplicación deberá constar por escrito.
- **Carta de compromiso.** Es aquella medida aplicada cuando no se evidencian cambios sustanciales en la conducta del Apoderado. El Profesor(a) Jefe cita y entrevista al apoderado, comprometiéndose este, por escrito a modificar actitudes negativas. Esto último debe ser registrado en la Carpeta de Acompañamiento Formativo-Disciplinario del(la) alumno(a).
- Ofrecer disculpas al adulto de la comunidad escolar afectado.
- Prohibición temporal de ingresar en dependencias del Colegio.

En caso de ser un funcionario quien ejerza una agresión física a un miembro de la comunidad, se suspende de sus funciones desde el inicio de la investigación y según el resultado de estas resolver sobre su vinculación y permanencia en el Colegio, teniendo a la vista las etapas descritas en el **Protocolo de Aplicación General**, y sin perjuicio de las obligaciones laborales y las establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Laboral.

